## ORDENANZA Nº 542

## VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 260 del 06/08/1987, el H.C.D. dono al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Yerba Buena, un predio destinado a la construcción de viviendas;

Que en su artículo 2 se establecía un plazo para su concreción, establecida en 5 años;

Que dicho plazo no pudo ser cumplido dadas las circunstancias socio-económicas imperantes;

Que además existía un serio problema en el suministro de agua al predio en cuestión, situación ya superada mediante la ejecución de un pozo de captación y su bomba correspondiente;

Que es necesario implementar una prórroga al plazo establecido; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Sindicato de referencia ha solicitado una prórroga que le permita reiniciar las gestiones pertinentes, para concretar el Barrio Municipal;

Que el H.C.D. sancionó la Ordenanza N° 260, para que el mencionado Sindicato pueda encarar el tan anhelado Barrio;

Que contemplando las razones expuestas, y entendiendo que las mismas son aceptables; y

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: PRORROGASE por el término de 3 (tres) años el plazo que establecía el artículo 2 de la Ordenanza N° 260, que además contemplaba con la modificación establecida por Ordenanza N° 286, la ejecución del Barrio Municipal con aportes y medios propios.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Este nuevo plazo establecido no será nuevamente modificado, y contempla únicamente la construcción de viviendas.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.